



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año III	Dina Huapi	Provincia de Río Negro	Junio de 2014	Nº 28
---------	------------	------------------------	---------------	-------

10 de Julio de 2014

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro C. Corbatta

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Armando Capó

Concejal

Sr. Leonardo Pacheco

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Carmelina Sandoval

Vicepresidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vocal

Sr. Carlos Flores

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas	Página 03
Resoluciones	Página 10
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página 11

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 11
Disposiciones	Página 26
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Disposiciones	Página 29
Actas	Página
Resoluciones	Página 30
Dictámenes	Página

Varios

Convocatorias	Página 41
Edictos	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 124-CDDH-2014

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Planificación del arbolado público urbano."

Por ello en ejercicio de sus funciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

CAPITULO I Principios del Arbolado Urbano

Art. 1º) Objeto de la norma. La presente Ordenanza tiene como objetivo, la creación, implantación, regulación, protección y mantenimiento del arbolado público del municipio de Dina Huapi, mediante la planificación y ejecución de prácticas sustentables cuyo fin sea el de implementar una política ecológica ordenada y racional del arbolado público urbano.-

Art. 2º) Definición. Se entiende por arbolado público urbano, aquel que fuera implantado en el ámbito jurisdiccional del estado, en las zonas de mayor densidad demográfica, bajo técnicas de silvicultura apropiadas y cuyos beneficios puedan ser usufructuados por la comunidad en su conjunto.-

Art. 3º) Importancia del Arbolado. Se declara al Arbolado Público Urbano como patrimonio natural y cultural del Municipio de Dina Huapi.-

Art. 4º) Elección de especies y requisitos para la plantación de las mismas. Las especies a utilizar en el Arbolado público urbano podrán ser del ámbito local o nativas o del orden regional, también las esencias conocidas como exóticas y cuya genética este de acuerdo con las necesidades que nos demanda el arbolado urbano público. Se priorizarán las especies contenidas en el Anexo I de la Presente Ordenanza.- La elección de la especie a plantar

dependerá del lugar en donde se implanten dichas esencias, alineación, bosques comunales, plazas, parques, etc.

En general se contemplaran las siguientes características:

1) Adaptación a las condiciones ecológicas de la Región Cordillerana, especialmente a la eco zona de transición Cordillera/Estepa.-

2) En el caso del arbolado de alineación, las especies elegidas estarán determinadas por su caracterización morfológica, altura y volumen.-

3) Tendrán prioridad las especies que brinden armonía en sus formas, color del follaje y floración.

4) Se evitará el plantado de especies que segreguen sustancias perjudiciales o que a través de sus flores o semillas produzcan problemas para la salud de la población, asimismo las plantas con espinas u otras formas que puedan dañar a las personas y/o animales domésticos.-

5) Por encontrarnos en zona de precordillera, lugar en donde estacionalmente se producen fuertes vientos y nevadas muchas veces importantes, NO se utilizaran especies que tengan antecedentes de quebraduras, roturas de ramas o fustes en perjuicio de personas o bienes.-

6) Preferentemente se utilizaran esencias cuya longevidad este constatada en la zona.-

Art. 5º) Políticas de cultivo y provisión de plantas. El Ejecutivo de Dina Huapi adoptara las medidas pertinentes para el aprovisionamiento de plantas, esta tarea se llevara adelante en el marco del Plan anual de arbolado municipal. Para ello se presupuestaran dichas tareas ya sea para la compra de las especies o para el cultivo de las mismas agregándose al presupuesto anual la partida "Plan Anual de Arbolado Municipal". Cuando los viveros locales ofrezcan las especies en cantidad y calidad

solicitadas, se priorizara la compra LOCAL conforme ordenanzas vigentes.-

CAPITULO II. CONSERVACION Y FISCALIZACION

Art. 6º) A los efectos del cuidado del arbolado público, quedan expresamente prohibidas las siguientes acciones:

Corte total o daño parcial sobre el eje principal del árbol, podas no autorizadas, remover el espacio donde se encuentra implantado, fijar carteles con clavos u otro objeto, pintar la totalidad o parcialmente el árbol, aplicar sustancias en detrimento de la conservación del ejemplar, tipo herbicidas o hidrocarburos.

Remoción o tala del individuo. Estas estarán debidamente autorizadas por la autoridad competente cuyos motivos se exponen a continuación:

Por razones sanitarias, condición que será evaluada por la autoridad competente. De igual manera las situaciones comprendidas por el art. 2499 del Código Civil "Daño Temido". Las esencias podrán ser removidas o taladas siempre con la debida evaluación técnica por el organismo competente, cuando se interpongan en el trazado de obra pública con sus respectivos planos aprobados por el organismo Municipal, Provincial o Nacional que tenga jurisdicción.-

Cuando se determine mediante informe técnico de la autoridad de aplicación daños a servicios públicos, estos ejemplares podrán ser podados o retirados del lugar para regularizar la prestación normal del servicio. No obstante, toda obra pública deberá contemplar el cuidado y conservación de los árboles que no se encuentren autorizados directamente en la obra y que estén ubicados en cercanías de las mismas.-

Toda obra pública realizada por empresa privada, una vez finalizadas las obras deberá en carácter de

recomposición ecológica, entregar al estado municipal una cantidad de plantas acordadas previamente y cuyas características determinara el área competente municipal con anterioridad y que dará lugar a la firma de un acta de compromiso.-

El apeo o diferentes grados de daños a las especies arbóreas y arbustivas constituyen una contravención que esta taxativamente establecida en la Ley Provincial de Bosques, Ley "Q" 757/72, apuntando este hecho como punitivo y cuyas escalas oscilan según la ley 1500/81 de 10 a 15.000 veces el aforo de álamo vigente.-

CAPITULO III EJECUCION DE LAS PLANTACIONES

Art. 7º) Sera potestad del estado municipal la ejecución del Plan anual de Arbolado Municipal. Este será elevado al concejo deliberante anualmente con un informe que incluya los trabajos realizados.-

Todos los trabajos que demande la actividad, podrán ser articulados con

las juntas vecinales y la comunidad escolar y otras organizaciones sociales en sus diferentes niveles como para fortalecer el aprendizaje vinculado con los recursos naturales, cuidado del patrimonio natural y propiciar el conocimiento y respeto hacia la naturaleza. Asimismo fomentar el conocimiento sobre las especies que cohabitan con la comunidad de nuestro pueblo.-

Art. 8º) Los frentistas podrán realizar plantaciones siempre de acuerdo a la planificación realizada por la Municipalidad en ese periodo y con la debida autorización la que se otorgará siempre que se respete el protocolo de plantación que se agrega a la presente como anexo II.-

CAPITULO IV COMPETENCIA LEGAL

Art. 9º) Se reconocerá como autoridad competente al Poder Ejecutivo Municipal y su departamento específico si existiese, para toda la actividad comprendida en las tareas

de planificación, plantación, poda, remoción o tala de ejemplares en los espacios públicos de la jurisdicción del municipio de Dina Huapi.-

Art. 10º) En todas las cuestiones relacionadas con el accionar clandestino que vulnerasen las normas vigentes, apeo, daño parcial, extracción, etc y que constituyan una contravención forestal, deberá actuar el organismo competente de aplicación de la ley "Q" 757/72, El Servicio forestal Andino. Se adhiere a la ley Provincial "Q" 757/72 y todo cuanto fuera aplicable y no se contraponga a lo establecido en la presente ordenanza.-

Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a establecer los convenios o acuerdos necesarios con el Servicio Forestal Andino, y/o instituto Provincial que lo reemplace en el futuro, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 11º) Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES RECOMENDADAS PARA ARBOLADO URBANO A NIVEL DE GÉNERO.-

LATIFOLIADAS NATIVAS

Maitenus boaria	MAITEN (P)
Chacaya sp	CHACAY(C)
Schinus sp	LAURA (P)
Embothrium sp	NOTRO (C)
Lomatia sp	RADAL (P)
Nothofagus sp	ÑIRE (C)
Aristotelia sp	MAQUI (C)

LATIFOLIADAS EXOTICAS

Fraxinus sp	FRESNO(C)
Sorbus sp	SERBAL (C)
Prunus sp	CIRUELO(C)
Crataegus sp	ESPINO (C)
Betula sp	ABEDUL(C)
Acer sp	ARCE (C)

CONIFERAS NATIVAS

Austrocedrus achilensis	Cipres
Araucaria araucana	Pehuen

CONIFERAS EXOTICAS

Picea sp	PICEA (P)
Abies sp	ABETO (P)
Thuja sp	TUJA (P)
Chamaecyparis sp	(P)
Sequoia sp	SEQUOYA(P)
Cedrus sp	CEDRO (P)

Populus sp	ALAMO (C)	Larix sp	ALERCE E.(C)
Salix sp	SAUCE (C)	Cupressus sp	CIPRES AME(P)
Tilia sp	TILO (C)		
Quercus sp	ROBLE (C)		
Ulmus sp	OLMO (C)		
Aesculus sp	CAST.INDIAS(C)		
Pyrus malus	MANZANO(C)		

ANEXO II

PROTOCOLO DE PLANTACION

El protocolo de plantación tiene como objeto ordenar sistemáticamente los procesos de instalación de una planta en un lugar definitivo y las tareas de apoyo posteriores.-

1.- Elegir la especie que por sus características genéticas y fenotípicas presten el mayor servicio ecológico para el cual se la implanta.-

2.- El tamaño de la planta, altura y diámetro en total armonía, deben superar los 1,50 metros, no evidenciar daños externos y buen estado sanitario.

3.- El sustrato con el cual se realizara la plantación debe estar libre de escombros o ripio y preferentemente ser suplementado con sustratos apropiados.-

4.- Realizada la plantación del ejemplar, se sujetara con un tutor de madera a los efectos de su protección contra el viento y otros elementos.-

5.- Las plantas obtenidas a "raíz desnuda" tendrán un periodo de plantación de Mayo-Septiembre antes de la brotación y durante jornadas en que la temperatura se encuentre sobre cero grado centígrado.-

6.- Las especies que se encuentren en contenedor podrán ser implantadas durante todo el año, siempre manteniendo las medidas encomendadas de anclaje y protección, adicionalmente se pondrá especial cuidado en la provisión de agua. Este proceso se desarrollara eventualmente para reposición de árboles y no deberá utilizarse como mecanismo tipo de plantación.-

7.- Los ejemplares ya implantados serán objeto de seguimiento periódico para constatar su estado general, si es necesario realizar podas correctivas o de formación, aporte de agua y de abonos.-

8.- El lugar de plantación deberá respetar la normativa vigente en materia de planificación Urbana y ordenanza sobre regulación de veredas.-

LEY Q 757

Q - CREA SERVICIO FORESTAL ANDINO DE RIO NEGRO

Texto consolidado por el Digesto Jurídico de la Pcia. de Río Negro, Ley 4270 Art. 1 Anexo B (B.O. No 4584, 10-01-2008)

VIEDMA, 29 de Noviembre de 2007. (BOLETIN OFICIAL, 10 de Enero de 2008)

Vigentes

Reglamentado por : Decreto 446/09 de Río Negro

DECRETO 446/75. B.O. 03-12-09

[Texto previo al Digesto]
TEMA

RECURSOS NATURALES- BOSQUES-FORESTACION- INDUSTRIA FORESTAL- PROMOCION FORESTAL

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE
COMPONEN LA NORMA: 50

OBSERVACION: REGLAMENTADO
POR DECRETO 446/1975 (B.O. 03-
12-09)

Título I

REGIMEN FORESTAL COMUN
(artículos 1 al 14)

Capítulo I GENERALIDADES (artículos 1 al 2)

ARTICULO 1.-

Declárase de interés provincial la defensa, mejoramiento, ampliación y aprovechamiento de la riqueza forestal. El ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada, sus frutos y sus productos, queda sometido a las disposiciones de la presente Ley y las de la Ley Nacional Nº 13.273. Esta Ley se denominará "Ley Forestal de la Provincia de Río Negro".

ARTICULO 2.-

El aprovechamiento de los bosques en territorio de la Provincia, se efectuará con intervención necesaria de la autoridad forestal que esta Ley instituye y respondiendo a las características de cada región y a la orientación de la presente.

Capítulo II DE LA PROMOCION FORESTAL (artículos 3 al 8)

ARTICULO 3.-

El fomento de la riqueza forestal en la Provincia comprenderá la promoción de la forestación y la reforestación de todas las áreas aptas de su territorio, y el aprovechamiento integral de la madera dentro del ámbito de la misma.

ARTICULO 4.-

La promoción de la forestación se efectivizará a través de un régimen que contemple, en las condiciones que fije la reglamentación, las siguientes medidas de fomento:

- a) Desgravaciones impositivas, o diferimientos de las cargas.
- b) Concurrencia crediticia del Agente Financiero de la Provincia.
- c) Prestación de asistencia técnica gratuita, o a precios de fomento.
- d) Venta a precios de fomento de tierras fiscales susceptibles de forestación.
- e) Realización de obras de infraestructura.
- f) Gestiones ante organismos nacionales e internacionales.
- g) Asignación de cupos especiales reintegrables del Fondo Forestal.
- h) Entrega a precios de fomento de simientes, estacas y plantas.
- i) Promover plantaciones en inmuebles afectados a explotaciones agrícola-ganaderas, en caminos, en zonas urbanas y turísticas, en las márgenes de los cursos de aguas, embalses e islas y para la fijación de dunas.
- j) Propiciar la inversión en empresas silvícolas de las reservas de sociedades comerciales, institutos de previsión social y compañías de seguros.

ARTICULO 5.-

Decláranse exentas del impuesto inmobiliario a las tierras que se encuentren forestadas efectivamente, por cualquier sistema crediticio o de subvención, con especies convencionales u otras que contribuyan al Desarrollo Forestal Regional y Nacional, como también al incremento del valor fiduciario emergente de las forestaciones. Asimismo, quedarán eximidas dichas mejoras de los gravámenes establecidos para los casos de transmisión gratuita de bienes. Las personas físicas o jurídicas que gestionen la exención del impuesto inmobiliario, deben al momento de presentar la solicitud, haber cumplimentado con los trabajos de manejo de plagas, poda, rateo, limpieza de cortafuegos y eliminación de residuos, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley Provincial N° 2966.

ARTICULO 6.-

La Forestación que se promueve por esta Ley se orientará a la formación de bosques de especies maderables y productoras de fibras para la industria. El fomento de la radicación de

industrias que tiendan al aprovechamiento integral de la madera, se hará con el recaudo de estimular el establecimiento de las plantas en los lugares de producción de la madera.

ARTICULO 7.-

Se instituye para la zona forestal andina el régimen especial previsto en el Título Segundo. Podrán ser objeto de regímenes especiales la promoción de forestaciones en áreas bajo riego, islas y campos de costa y en las zonas urbanas y turísticas; el fomento de la forestación en el primer caso se orientará a la formación de masas boscosas de salicáceas y a la protección de cultivos, y en el último a forestaciones ornamentales y escénicas.

ARTICULO 8.-

Estará a cargo de la autoridad forestal la regulación de la actividad industrial que derive del aprovechamiento de los bosques maderables, sin perjuicio de ejercerla a través de los organismos provinciales específicos. El transporte de los productos forestales estará, asimismo, sometido al contralor de la autoridad forestal y será obligatoria la individualización y marcación de los productos forestales.

Capítulo III

DE LA AUTORIDAD FORESTAL (artículos 9 al 13)

ARTICULO 9.-

Constituyen la autoridad forestal de la Provincia la Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales del Ministerio de Producción con sus organismos dependientes en Recursos Naturales, y el Consejo de Promoción Forestal con las facultades que se determinan en el artículo 11.

ARTICULO 10.-

El Consejo de Promoción Forestal de Río Negro estará integrado por los Directores de Recursos Naturales Renovables, de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional y de Industria, Comercio y Servicios, el Intendente Municipal de cada zona forestal y el Subsecretario de Producción y Recursos Naturales, quien ejercerá la presidencia. Para tratar temas específicos el Consejo podrá además incorporar

representantes de la producción, de la industria y el comercio de la zona forestal, de los concesionarios de bosques fiscales, de los colonizadores forestales, de los adjudicatarios de tierras forestales de uso agrícola, de los industriales madereros, de los sectores turísticos públicos y privados, del organismo de planeamiento provincial, del Agente Financiero de la Provincia, del Departamento Provincial de Aguas y los Jefes de los Servicios Forestales, o simplemente solicitar de los mismos o de cualquier sector o ente público o privado, la asistencia o presentación de informes.

ARTICULO 11.-

El Consejo tendrá como función principal asesorar al Gobierno de la Provincia en materia forestal, proponer las normas que instrumenten la promoción y que hagan a la aplicación práctica de la legislación forestal. Asimismo, el Consejo propondrá la coordinación con las autoridades nacionales de los planes forestales que respectivamente se formulen.

ARTICULO 12.-

Será competencia de la Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales la aplicación de la presente. La acción de la Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales se desarrollará a través de Servicios Forestales que se creen para atender áreas o materias determinadas. La Dirección de Recursos Naturales Renovables ejercerá la supervisión de los servicios forestales y dispondrá en los asuntos cuya competencia le sea atribuida por reglamentación.

ARTICULO 13.-

Estará a cargo de los servicios forestales la realización de los estudios sobre bosques y tierras forestales, la ejecución de las tareas de reforestación, la investigación, el asesoramiento y el contralor forestal, el dictamen técnico en las materias de su competencia, la coordinación práctica con los demás organismos nacionales y provinciales y las demás funciones que se le asignen.

Capítulo IV DEL FONDO FORESTAL

ARTICULO 14.-

Créase el Fondo Forestal Provincial constituido con los siguientes recursos aplicables según el régimen de la

presente Ley y afectados exclusivamente a la atención de los gastos que demande la ejecución de los programas de fomento forestal de la Provincia:

a) Las sumas que se asignen anualmente para la atención del servicio forestal y de todos los aspectos que hagan a la forestación, en el Presupuesto de la Provincia o en leyes especiales.

b) El producido de los derechos establecidos por esta Ley, así como las multas, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección, permisos, peritajes y servicios técnicos, cuyas tasas fijará la reglamentación.

c) El producido de la venta de productos y subproductos forestales por aprovechamiento directo de los bosques, de plantas, semillas, estacas, mapas, colecciones, publicaciones fotográficas, muestras, venta o alquiler de películas cinematográficas, entradas a exposiciones o cualquier otra actividad a título oneroso que cumpliera la autoridad forestal.

d) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas y las donaciones o legados que se acepten por la autoridad forestal.

e) Las renta de títulos e intereses de los capitales que integren el fondo y los demás ingresos compatibles con los fines de la Ley.

El fondo tendrá una asignación anual de créditos presupuestarios no inferior a la recaudación estimada de los recursos afectados al mismo. El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a una cuenta bancaria que será administrada por la Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, en la forma que fije la reglamentación.

Título II

REGIMEN DE LOS BOSQUES ANDINOS (artículos 15 al 38)

Capítulo I

ZONA FORESTAL ANDINA (artículos 15 al 20)

ARTICULO 15.-

Constituye la zona forestal andina de la Provincia la comprendida entre el límite del Departamento de Bariloche con la Provincia de Neuquén en su parte Norte; el límite internacional con

la Republica de Chile al Oeste; el límite interprovincial con la Provincia de Chubut al Sur y por una línea que siga el cauce del río Chubut continúe por el río Picheleufú hasta la intersección con la ruta provincial trescientos dieciocho (318) y conforme a su trazado, hasta el linde con la Provincia de Neuquén, en su parte Este.

ARTICULO 16.-

Las tierras fiscales con bosques naturales de especies maderables son inalienables, salvo las que sean declaradas tierras agrícolas o se las destine a viviendas o instalaciones turísticas, con las limitaciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 17.-

Entiéndese por tierras susceptibles de uso agrícola, aquéllas que aún estando cubiertas por bosques fueren susceptibles de cultivos en forma intensiva; esa calificación responderá a sus condiciones naturales, ubicación, clima, disponibilidad de agua, topografía, calidad de los suelos y conveniencia económica, a juicio de la autoridad forestal; las que reúnan estas condiciones serán declaradas tierras agrícolas, previo a los estudios del caso y la intervención de los demás organismos provinciales que la reglamentación determine.

ARTICULO 18.-

Cuando se autoricen cortes de bosques se asegurará el ordenamiento de las vertientes y la prevención de la erosión y de aludes o aluviones, en las zonas de que se trata, a cuyo efecto se requerirá dictamen al Departamento Provincial de Aguas.

ARTICULO 19.-

Los terrenos que no reúnan las condiciones de los artículos 16 y 17, en los cuales sea conveniente y técnica y económicamente factibles, la implantación de bosques, se denominarán tierras forestales. Las que fueran de propiedad fiscal, servirán de base a los planes de colonización forestal.

ARTICULO 20.-

La autoridad forestal promoverá el aprovechamiento múltiple de las zonas forestales. La ganadería podrá ser objeto de autorizaciones especiales en la medida que resulte

compatible con los intereses forestales, en especial en cuanto a la exigencia de cerramientos y en la protección de las zonas reforestadas.

Capítulo I

ZONA FORESTAL ANDINA (artículos 21 al 28)

ARTICULO 21.-

El aprovechamiento de los bosques fiscales no podrá autorizarse hasta la formulación del plan dasocrático de la zona, que determine los volúmenes maderables, las especies aprovechables y el sistema de corte, salvo que se destine la tierra a uso agrícola; el plan incluirá asimismo la reforestación del área.

ARTICULO 22.-

Los aprovechamientos se realizarán por concesión a particulares, o por administración. La reglamentación determinará el régimen a que se ajustará el otorgamiento de las concesiones, asegurando que se cubran en primer término los requerimientos de las industrias establecidas en la zona.

ARTICULO 23.-

Las concesiones serán otorgadas por el Consejo de Promoción Forestal, por un plazo máximo de dos (2) años y hasta tres mil (3.000) metros cúbicos de rollizos maderables.

ARTICULO 24.-

Podrá organizarse el aprovechamiento de un área boscosa por administración, con sujeción al régimen de la Ley Provincial Nº 847 y con las limitaciones del artículo 23.

ARTICULO 25.-

La resolución que otorgue la concesión deberá establecer el tamaño de las parcelas a que sucesivamente deberá ajustarse el aprovechamiento del área concedida. Dichas parcelas, en la medida que concluyan los trabajos de aprovechamiento de cada una de ellas, quedarán automáticamente a disposición de la autoridad forestal para proceder a su reforestación. La obstaculización de las obras de reforestación por parte del beneficiario será causal de caducidad de la concesión.

ARTICULO 26.-

Las parcelas sometidas a aprovechamiento deberán ser reforestadas dentro de los dos (2) años de concluido aquel. Las obras de reforestación de las tierras fiscales sometidas a aprovechamiento, serán ejecutadas a través del Servicio Forestal Andino y con los recursos del Fondo Forestal.

ARTICULO 27.-

Sin perjuicio de la responsabilidad primaria de la autoridad forestal, el adjudicatario deberá completar por sí la reforestación del área concedida si transcurridos dos (2) años de concluidos los trabajos de aprovechamiento no se hubiere dado comienzo a la misma pudiendo exigir el pago de los gastos que ésta le demande o compensarlo con sus obligaciones. El compromiso subsidiario deberá cumplimentarse dentro del término del año subsiguiente. Todos los habitantes mayores de edad de la zona forestal podrán denunciar al Poder Ejecutivo los casos de incumplimiento de las obligaciones referidas. Será causal de rescisión de todas las concesiones que tuviera acordada una persona o empresa la falta de cumplimiento de su obligación subsidiaria de reforestar.

ARTICULO 28.-

El aprovechamiento de la riqueza forestal queda sujeto al pago de un derecho proporcional al valor de la madera extraída. El Poder Ejecutivo podrá variar el aforo para el pago del derecho establecido en función del destino de la tierra que se sometiera a aprovechamiento. Esa contribución ingresará directamente al Fondo Forestal.

Capítulo III

DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS EN LA ZONA FORESTAL (artículos 29 al 32)

ARTICULO 29.-

Las tierras declaradas susceptibles de uso agrícola por la autoridad forestal serán entregadas en propiedad de acuerdo al régimen de la Ley de Tierras.

ARTICULO 30.-

Los interesados deberán formular un plan de desmonte y cultivo y someterlo a la aprobación de la

autoridad forestal; el sistema de riego deberá contar con la aprobación previa del Departamento Provincial de Aguas. En los casos en que encuentren cubiertas total o parcialmente por bosques, quedan sujetas al pago de un derecho no menor al básico fijado para la explotación de los bosques.

ARTICULO 31.-

Una vez que se haya sistematizado y cultivado por lo menos una parcela básica de hasta cinco (5) hectáreas y se llenen los demás recaudos que fija la Ley de Tierras, el Poder Ejecutivo procederá a otorgar el título de propiedad en la medida que lo estime procedente.

ARTICULO 32.-

Cualquiera fuere el sistema para llegar a la adjudicación e independiente de la superficie total licitada o solicitada, no podrá avanzar el desmonte del bosque hasta que no se haya completado el laboreo o implantación de cultivos de la parcela básica anteriormente abordada, y así sucesivamente.

Capítulo VI

DE LA COLONIZACIÓN FORESTAL (artículos 33 al 35)

ARTICULO 33.-

Se afectaran a los planes de colonización forestal en la zona andina las tierras públicas aptas para la forestación que no sean susceptibles de cultivos intensivos, según lo determine la autoridad forestal. Tendrá intervención necesaria en el trámite la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, y será de aplicación la Ley de Tierras.

ARTICULO 34.-

Las tierras fiscales incluidas en los planes de colonización forestal podrán ser entregadas en propiedad, previo compromiso del interesado de forestarlas en conformidad a un programa que cuente con la aprobación de la autoridad respectiva, y dedicarlas a tal actividad por cincuenta (50) años como mínimo; tal compromiso tendrá carácter de condición resolutoria con referencia a la traslación del dominio. Las adjudicaciones comprenderán superficies de hasta cien (100)

hectáreas por oportunidad, y podrán solicitarse nuevas parcelas una vez completada la forestación de las entregadas con anterioridad, a satisfacción de la autoridad forestal. El Poder Ejecutivo podrá adjudicar superficies mayores que respondan a un plan de forestación previamente aprobado por el Consejo de Promoción Forestal.

ARTICULO 35.-

La propiedad de las tierras fiscales adjudicadas de conformidad al presente régimen, comporta la obligación de cumplir estrictamente el programa de forestación aprobado como base de la transferencia del dominio. El poder Ejecutivo podrá rescindir la adjudicación en venta operada en caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, a criterio de la autoridad forestal; el adjudicatario tendrá derecho a una compensación equivalente al valor útil de las mejoras introducidas según las inversiones que documente fehacientemente; en caso de disconformidad la tasación se someterá a dictamen del Servicio Forestal Nacional, al cual las partes se someterán sin recurso alguno. Se asegurará el cubrimiento de los créditos que pudieren haberse otorgado sobre el inmueble.

Capítulo V

SERVICIO FORESTAL ANDINO (artículos 36 al 38)

ARTICULO 36.-

Créase el Servicio Forestal Andino de Río Negro, dependiente de la Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales del Ministerio de Producción; tendrá como sede la localidad de El Bolsón.

ARTICULO 37.-

Estará a cargo del Servicio Forestal Andino la administración de los bosques y tierras forestales de jurisdicción de la Provincia en la zona andino patagónica, son perjuicio de la coordinación que pueda convenirse con el Servicio Nacional Forestal.

ARTICULO 38.-

El servicio será estructurando sobre bases técnicas en forma tal que permita cumplimentar fundadamente el dictamen necesario sobre todos los

aspectos que hagan a la preservación de las actuales áreas boscosas su incremento programado y su racional aprovechamiento. Serán sus funciones las previstas en el artículo 13 de la presente y las que surjan de la reglamentación; asumirá asimismo en la zona, las obligaciones inherentes a la prevención y lucha contra incendios de bosques.

Título Complementario (artículos 39 al 50)

Capítulo I

PENALIDADES

PROCEDIMIENTOS (artículos 39 al 40)

ARTICULO 39.-

Constituyen contravenciones forestales:

- a) Arrancar, abatir, lesionar árboles y extraer savia o resina en infracción a los reglamentos respectivos.
- b) Llevar o encender fuego en el interior de los bosques y/o plantaciones o en zonas adyacentes, en infracción a los reglamentos respectivos.
- c) Toda transgresión al plan de explotación aprobado.
- d) Desobedecer órdenes impartidas en ejecución de normas legales.
- e) El transporte y tenencia de productos y/o subproductos forestales sin el documento forestal habilitante.
- f) Pronunciarse con falsedad en declaraciones o informes.
- g) Omitir la denuncia a que obliga el artículo 19 de la Ley Forestal Nacional N° 13.273.
- h) Destruir, remover o suprimir señales o indicadores colocados por la Autoridad Forestal.
- i) Toda transgresión a la Ley Forestal Provincial N° 757, a sus Decretos reglamentarios, Resoluciones, Disposiciones o Instrucciones que en su consecuencia se dicten.
- j) Introducir ganado en infracción a los reglamentos en los bosques y tierras forestales.
- k) El incumplimiento total o parcial de Planes de Trabajo aprobados.

Las contravenciones previstas precedentemente, como asimismo toda otra al régimen forestal vigente, serán sancionadas con multas que

oscilarán entre diez (10) y quince mil (15.000) veces el aforo que corresponda por metro cúbico (m³) de madera de álamo, vigente a la fecha de comisión de la infracción, las que, en casos de reincidencia, podrán duplicarse o triplicarse en su monto. Como pena accesoria o principal, según sea el caso, podrá imponerse la suspensión por el término de hasta tres (3) años y/o la eliminación de los Registros de Plantas Industriales de Productos Forestales con los efectos previstos por el artículo 67 de la Ley Forestal Nacional N° 13.273 #. Asimismo cuando la infracción fuere cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, los mismos podrán ser decomisados en el lugar en que se encuentren, y quien los tuviese o hubiere consumido indebidamente será sancionado conforme el presente régimen. Lo establecido por el presente artículo lo es sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal en cuanto a ello hubiere lugar.

ARTICULO 40.-

Corresponderá a la Dirección de Bosques de la Provincia la imposición de las penas previstas por el artículo anterior. Por excepción, podrán los Servicios Forestales imponer multas - dentro de los límites fijados- en los siguientes casos:

1. Servicio Forestal Andino:

- a) Infracciones originadas en el transporte de productos y/o subproductos forestales;
- b) Infracciones por incumplimiento a normas de aprovechamiento;
- c) Infracciones por uso, tenencia y/o conformación de documentos forestales en contraposición a las normas legales y reglamentarias vigentes; y
- d) Infracciones por extracción de leña sin sujeción a las normas y reglamentos respectivos.

2. Servicio Forestal de Áreas Bajo Riego: Además de las fijadas precedentemente, en el caso de infracciones que se originen en apeos sin autorización en inmuebles de propiedad privada y/o especies cultivadas.

Por vía reglamentaria, se establecerá el procedimiento a seguir para la comprobación de infracciones e

imposición de sanciones. Hasta tanto ello tenga lugar, mantendrá vigencia el procedimiento anteriormente utilizado.

Capítulo II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (artículos 41 al 45)

ARTICULO 41.-

El Poder Ejecutivo tomará los recaudos para que se formalice la constitución del Consejo de Promoción Forestal y se integre el Fondo Forestal.

ARTICULO 42.-

La Dirección de Recursos Naturales, a través del Servicio Forestal Andino, deberá completar el relevamiento de las áreas boscosas y determinará el capital forestal de la zona cuyo aprovechamiento se programe. En base al plan dasocrático elaborado en consecuencia, podrá comenzarse el otorgamiento de concesiones. Hasta entonces la autoridad forestal podrá programar el aprovechamiento de un volumen de hasta veinticuatro mil (24.000) metros cúbicos de rollizos maderables de acuerdo al régimen que se establece; dentro de ese lapso, la Subsecretaria de Producción y Recursos Naturales podrá otorgar concesiones menores que alcancen hasta seis (6) meses y hasta mil (1.000) metros cúbicos.

ARTICULO 43.-

El Poder Ejecutivo organizará el registro previsto en el artículo 16 de la Ley Nacional N° 13.273, en el cual deberán inscribirse las personas indicadas en la citada disposición. Pasarán automáticamente al Registro Provincial todos los aserraderos registrados ante el Servicio Forestal establecidos en el área que delimite el Poder Ejecutivo. No se autorizará la inscripción de nuevos aserraderos en la zona forestal andina hasta que se complete el estudio dasocrático previsto en el artículo 21.

ARTICULO 44.-

El volumen previsto en el artículo 42 se concederá para su extracción a los aserraderos actualmente ubicados dentro de la zona a que alcance el estudio dasocrático, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) Funcionamiento efectivo del aserradero a la fecha de la sanción de

la presente Ley, dentro de la zona sometida a aprovechamiento.

b) Mayor capacidad instalada.

c) Mayor antigüedad de la inscripción.

ARTICULO 45.-

La autoridad forestal procederá a denunciar los convenios vigentes en la materia en los que sea parte el Gobierno de la Provincia; autorizase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Promoción Forestal a suscribir los convenios que instrumenten la complementación prevista con las autoridades nacionales y con los Gobiernos de las Provincias vecinas.

Capítulo III

DEL CUERPO DE INSPECTORES FORESTALES (artículos 46 al 50)

ARTICULO 46.-

Créase el Cuerpo de Inspectores Forestales, dependiente de la Dirección de Bosques de la Provincia de Río Negro, los que pertenecerán al agrupamiento técnico conforme a la Ley Provincial N° 1844.

ARTICULO 47.-

Tendrá como funciones las indicadas en la reglamentación del artículo 2° de

la Ley Forestal Provincial N° 757 (Aprovechamiento de Bosques-Guías Forestales en sus Capítulos V, VI, VII, VIII y X). ARTICULO 48.-

ARTICULO 48.-

Podrán efectuar controles en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, principalmente en los valles bajo riego, zona forestal andina sector de parques y montes y futuras áreas a habitar, utilizando rutas provinciales o nacionales que se encuentran en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 49.-

Estos controles podrán ser realizados en coordinación con la Policía de la Provincia de Río Negro, los Municipios y la Dirección de Agricultura de la Provincia de Río Negro (Puestos Fitosanitarios). ARTICULO 50.-

ARTICULO 50.-

La Dirección de Bosques instrumentará un curso de capacitación para la formación y habilitación de los Inspectores Forestales.

El Proyecto de Ordenanza N°120 - CDDH-2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 05 de Junio de 2014,

según consta en Acta N° 08/2014.

ORDENANZA N° 125-CDDH-2014

DESCRIPCION SINTETICA:
Aprobación Cuenta General del Ejercicio Periodos 2011 y 2012.

Por ello en ejercicio de sus funciones:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE, la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de Dina Huapi correspondiente a los Ejercicios 2011 y 2012.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

El proyecto de Ordenanza N° 145-PEDH-2.014 fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 05 de Junio de 2014, según consta en Acta N° 08/2014.

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 085-CDDH-2014

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Nombramiento del Concejal Armando Capo Presidente Concejo Deliberante"

VISTO. La ausencia temporaria del Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Alejandro Corbatta, desde el 17 de junio de 2014 hasta el 20 de junio de 2014 inclusive,

CONSIDERANDO, que según Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno de este Concejo, el Vicepresidente del mismo será quien asuma la Presidencia en ausencia de Este

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Art. 1º) Designar al Vicepresidente del Concejo Deliberante Dn Armando Capo como Presidente del Concejo Deliberante, desde el 17/06/2014 hasta el 20/06/2014 a las 21.00 hs.

Art.2º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese Dina Huapi, 16 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N° 086-CDDH-2014

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración realización Diario Escolar Escuela n° 312"

VISTO, la solicitud de colaboración con el Diario Escolar, de la Escuela n° 312 de nuestra comunidad, al Concejo Deliberante

CONSIDERANDO, que conforme consta en Acta de Comisión

Legislativa n° 019, realizada el 25 de junio de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Art. 1º) Colaborar con la suma de \$300 (doscientos) para la realización del Diario Escolar.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 391, Orden de Pago n° 363 con fecha 30 de junio de 2014.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese Dina Huapi, 30 de junio de 2014.

DISPOSICIONES PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
05/06/2014	354	NATALIA LOVECE	\$ 1.200,00
16/06/2014	355	LIBRERÍA EL PROFE	\$ 451,00
17/06/2014	356	QUETRIHUE S. A.	\$ 72,99
17/06/2014	357	LIMA QUINTANA MARIA LAURA	\$ 60,00
23/06/2014	358	REPOSICION FONDO FIJO	\$ 3.000,00
23/06/2014	359	CEB	\$ 367,72
24/06/2014	360	GUSTAVO LUJAN	\$ 350,00
25/06/2014	361	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 126,69
30/06/2014	362	DAIEL MUDRY	\$ 1.500,00
30/06/2014	363	ESCUELA Nº 312	\$ 300,00
30/06/2014	364	QUETRIHUE S. A.	\$ 94,95

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº0104/2014 -

VISTO:

La situación de los empleados contratados.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta a la fecha de la presente con personal contratado para la prestación de servicios, y tareas administrativas, los que resultan enumerados en la cláusula transitoria art. 157 de la Ordenanza 89-CDDH-13, por la que se categorizó transitoriamente al personal contratado a la fecha de promulgación de la ordenanza mencionada;

Que se ha sancionado la Ordenanza Nro. 46-CDDH-12 de Creación Procedimiento de ingreso a Planta Permanente, por la que expresamente se prevé la necesidad de creación por Ordenanza de los puestos de trabajo, ello previo a cualquier llamado a

contratación de personal de planta permanente.

Que el Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza 113-CDDH-14 por la que se han creado los puestos indicados en dicha norma.

Que por Resoluciones número 0079/2014, 0080/2014, 0081/2014, 0082/2014 y 0083/2014. El Poder ejecutivo ha procedido al llamado a concurso para el ingreso a planta permanente para cubrir las vacantes indicadas en la Ordenanza mencionada.

Que debe considerarse que el proceso de llamado a concurso y la efectiva puesta en marcha del procedimiento de contratación implica un lapso de tiempo que excederá al plazo de vencimiento de los contratos previstos en la Resolución 169/2013 del Poder Ejecutivo.

Que la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi resulta imprescindibles e indispensables para el normal desenvolvimiento de la ciudad, motivo

por el cual es absolutamente necesario la conservación del personal necesario para su efectiva prestación.

Que se trata de una medida excepcional, con límite temporal perfectamente establecido y que se justifica en la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Que la renovación debe versar estrictamente sobre los contratos celebrados en los puestos indicados en la Ordenanza 113-CDDH-14 y actualmente ocupados con personal contratado.

Que corresponde en virtud de la excepcionalidad de la medida, y toda vez que resulta de una necesidad extraordinaria, que funda en la oportunidad, mérito y conveniencia de su dictado, la remisión al Concejo Deliberante para su aprobación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Renuévense los contratos del personal que actualmente cumple funciones en los puestos indicados en la Ordenanza 113-CDDH-14, a partir de su vencimiento respectivo y hasta el 30 de junio de 2014.

Art.2º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Art.3º) Establézcase que la presente es dictada ad referendum del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Art.4º) Remítase la presente al Concejo Deliberante a efectos de su ratificación por dicho cuerpo.

Art.5º) De forma.

Dina Huapi, 02 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0105/2014 -

VISTO:

La solicitud de la Sra. Dubois Elsa Isabel DNI 10.767.295.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Dubois Elsa Isabel DNI 10.767.295 padece problemas de salud;

Que el ingreso fijo mensual proviene de una pensión y resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y personales;

Que sus ingresos no le permiten enfrentar los gastos de medicamentos que requiere su tratamiento médico;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a comprar los siguientes medicamentos: Alplax 2 mg. y Loreacepan 2,5 mg. prescritos para el tratamiento, bajo indicación médica, de la Sra. Dubois Elsa Isabel DNI 10.767.295.

Art.2º) Imputar según corresponda;

Art.3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art.4º) De Forma.

Dina Huapi, 05 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN 106/2014 -

VISTO:

El informe del área de Desarrollo Social emanado por la Secretaría de Gobierno a nombre de la Sra. Beatriz Mardones.

La necesidad de compra de Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de la vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia en situación de vulnerabilidad;

Que solicita una ayuda económica para solventar el gasto de materiales para la realización de refacciones y/o ampliaciones de su vivienda familiar;

Que es necesaria la compra de 1 (una) camionada de ripio con arena (x 5m3) y 1 (una) camionada de piedra bocha (x 5m3).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos con 00/100), a favor de TM SRL, CUIT 30-67303087-0 con domicilio en Ruta 23 km 602 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de 1 (una) camionada de ripio con arena (x 5m3) y 1 (una) camionada de piedra bocha (x 5m3) para ser entregados en el domicilio de la beneficiaria: Ñirihuau – Manzana 781 – Lote 4.-

Art.2º) Autorizar la entrega de los materiales a la familia beneficiaria.-

Art.3º) Refrenda la presente, el secretario de Gobierno.-

Art.4º) Dé Forma.-

Dina Huapi, 06 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0107/2014 -

VISTO:

La Resolución 076/2014.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Dolores Rodriguez Vosa — DNI 22.156.128 – con

domicilio en Canadá 190 – DINA HUAPI - CUIL 27 – 22156128 - 2, en nota de fecha 09 de junio de 2014, ha presentado la renuncia al cargo de Coordinadora de Deportes; bajo la dependencia de la Secretaria de Deportes para ocupar el cargo de Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Aceptase la renuncia de la Sra. María Dolores Rodriguez Vosa — DNI 22.156.128 – con domicilio en Canadá 190 – DINA HUAPI - CUIL 27 – 22156128 - 2, al cargo de Coordinadora de Deportes, cesando en sus funciones, a partir del día 09 de junio de 2014.-

Art.2º) De forma

Dina Huapi, 09 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0108/2014 -

VISTO:

Que por Resolución 065/2014 del Poder Ejecutivo, queda vacante el cargo de Secretario de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes es un funcionario indispensable dentro de la estructura organizativa de la Municipalidad de Dina Huapi y que se encuentra previsto en organigrama aprobado por Ordenanza 02- CDDH-2012

Que la Sra. María Dolores Rodriguez Vosa — DNI 22.156.128 – con domicilio en Canadá 190 – DINA HUAPI - CUIL 27 – 22156128 – 2, cumple con todos los requisitos previstos por la Carta Orgánica Municipal para ocupar el cargo de Secretaria de Deportes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) DESIGNAR en el cargo de Secretaria de Deportes de la

Municipalidad de Dina Huapi, a Sra. María Dolores Rodríguez Vosa — DNI 22.156.128 – con domicilio en Canadá 190 – DINA HUAPI - CUIL 27 – 22156128 – 2, a partir del día 10 de junio de 2014;

Art. 2º) De Forma.

Dina Huapi, 09 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0109/2014 -

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 132278-S-2013;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de setiembre de 2013 se realizó un contrato de comodato entre el Municipio y el Ministerio de Salud por el uso de la ambulancia;

Que la Municipalidad procede a la asignación de las personas necesarias para cubrir los horarios que no pueda cubrir el Ministerio de Salud;

Que corresponde el pago de los mismos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 7.040,00.= (Pesos siete mil cuarenta con 00/100), a favor del Sr. Fernando Rodríguez, quien se encuentra afectado al Hospital área Programa Bariloche Puesto Sanitario Dina Huapi, de acuerdo a las horas trabajadas en el mes de mayo de 2014.-

Art.2º): Imputar según corresponda.-

Art.3º): Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º): De Forma.

Dina Huapi, 09 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0110/2014 -

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Dina Huapi y

Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 132278-S-2013;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de setiembre de 2013 se realizó un contrato de comodato entre el Municipio y el Ministerio de Salud por el uso de la ambulancia;

Que la Municipalidad procede a la asignación de las personas necesarias para cubrir los horarios que no pueda cubrir el Ministerio de Salud;

Que corresponde el pago de los mismos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 6.560,00.= (Pesos seis mil quinientos sesenta con 00/100), a favor del Sr. Soto Juan, quien se encuentra afectado al Hospital área Programa Bariloche Puesto Sanitario Dina Huapi, de acuerdo a las horas trabajadas en el mes de mayo de 2014.-

Art.2º): Imputar según corresponda.-

Art.3º): Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º): De Forma.

Dina Huapi, 11 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0111/2014 -

VISTO:

La Ordenanza N° 125-CDDH-2014

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º PROMULGAR la Ordenanza N° 125 – CDDH - 2014, y cúmplase de conformidad.-

Art.2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Art.3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 12 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°112/2014 -

VISTO:

La Resolución N. 096/2014.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Plan Calor 2014, firmado con la Provincia de Río Negro, sobre el subsidio no reintegrable consistente en \$66.000,00.- (Pesos sesenta y seis mil con 00/100), para la Provisión y Distribución de Leña no cubre la totalidad de 4 (cuatro) entregas previstas, ni resulta suficiente para la distribución domiciliaria de la leña, ello en virtud de la modificación de los valores correspondientes al metro cúbico de leña respecto del año anterior y las ofertas recibidas en la licitación Nro 002/2014 ;

Que la Municipalidad de Dina Huapi considera necesario que la Provisión de Leña llegue a las familias beneficiarias ya que el Plan Calor constituye una ayuda fundamental a la economía familiar en época invernal;; Que por todo lo expuesto es imprescindible que se proceda a contratar con recursos propios la distribución domiciliario de leña, ello a efectos de lograr la adquisición con los fondos provistos por la Provincia de Río Negro de la mayor cantidad de leña posible.

Por ello para completar la entrega de leña a todas las familias necesitadas, el Municipio distribuirá en los domicilios 195 m3 de leña a su costo mediante la contratación de un flete;

Que para ello, y a los efectos de la entrega correspondiente al mes de junio de 2014 se ha solicitado presupuesto al Sr. Miguel Marabolis, un prestador de servicios local, con amplios antecedentes en la prestación de servicios de distribución y cuyo presupuesto se ajusta a los valores de mercado, por lo que

resulta posible y conveniente su contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar la contratación del Sr. Miguel Marabolís para la tarea de

distribución de la primer entrega de la leña correspondiente al plan calor, la que deberá efectuarse en el domicilio de los inscriptos.

Art. 2º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar los fondos de \$ 4.300,00-- (Pesos cuatro mil trescientos con 00/100) destinados al reparto de leña para cumplimentar

el Plan Calor 2014, a favor de Marabolís Miguel Alberto;

Art. 3º) Imputar según corresponda;
Art. 4º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Gobierno;
Art 5º) De Forma.

Dina Huapi, 12 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0113/2014 -

VISTO:

La ordenanza Nro. 065-CDDH-2012 de Regulación sobre servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar los números de licencias, para un mayor control y una rápida identificación durante los controles de tránsito.

Que asimismo resulta indispensable que se imponga en el ploteado de los vehículos el número de licencia otorgado conforme lo exige el art. 16 de la Ordenanza 065-CDDH-12.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Asignar a las licencias otorgadas por el poder ejecutivo en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza 065-CDDH-12, la numeración que a continuación se detalla:

Habilitación	Titular	Domicilio real	Licencia Numero
DISP 073-2011	ABATE MONICA	AMANCAY 249	01
DISP 090-2013	ALBORNOZ LORENA ROSA MARIA	LAS AMERICAS 389	02
DISP 030/2012	CASTRO MARIA EVA C	LOS PINOS 337	03
DISP.073/2013	CHAMORRO EDGARDO	ARGENTINA 187	04
RES.0 26/2012	CLEMENTE ESTEBAN	LOS PRUNUS 80	05
DISP. 035/2013	GARCES RICARDO GABRIEL	PATAGONIA 750	06
DISP 013-2011	GERBAUDI PATRICIA GRACIELA	LOS PRUNUS 80	07
DISP 040-2014	ITURRA TERESA	ARGENTINA 187	08
DISP 102-2013	LEPIN SILVIA	COLOMBIA 391	09
DISP 087/2013	MOLINA OMAR ALBERTO	AMANCAY 249	10
RES 018-2012	PARRILLA ZULEMA	MARGARITAS 277	11
DISP. 01-2013	POZAS VILCHES PATRICIA	LOS RADALES 734	12
DISP 072-2013	RIQUELME MARCELO	PRUNUS Y AMERICAS	13
DISP.054-2014	AGUILERA MARIA TERESA	RADALES 1236	14

Art.2º) Otorgar un plazo de 10 días hábiles a los efectos de que los titulares de las licencias indicados en el artículo anterior procedan a la inclusión del número de licencia otorgado en el ploteado de sus rodados.

Art.3º) Refrenda la presente el Sr. Secretario de Gobierno.

Art.4º) Comuníquese a los titulares de las licencias. Publíquese. Oportunamente archívese.

Dina Huapi, 13 de junio de 2014

RESOLUCION Nº114 /2.014**VISTO:**

Que el 14 de junio se desarrolló en Dina Huapi el Primer Encuentro de Informantes Turísticos, denominado "Expo Turismo Dina Huapi 2014";

CONSIDERANDO:

Que la "Expo Turismo Dina Huapi 2014" se constituye en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que a la "Expo Turismo Dina Huapi 2014" concurren representantes de distintas Secretarías, Direcciones y Áreas de Turismo de distintos puntos de la provincia de Río Negro y la región patagónica.

Que la "Expo Turismo Dina Huapi 2014" tiene como objetivo capacitar a los informantes turísticos de la provincia y la región sobre los productos turísticos de Dina Huapi mediante charlas, recorridos guiados, degustación de productos y proyección de videos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.500.- (Pesos Mil Quinientos) en concepto de filmación y edición de dos videos institucionales – turísticos de Dina Huapi a nombre del Sr. Ariel Bonfil;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma.-
Dina Huapi, 16 de junio de 2014.

RESOLUCION Nº 0115 /2.014**VISTO:**

Que desde el 25 hasta el 28 de setiembre, en el predio de La Rural de Capital Federal, se desarrollará la Feria Internacional de Turismo 2014;

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo se constituye en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que a la FIT concurren representantes en política turística de todo el país y de más de 30 países de Latinoamérica.

Que a la FIT asisten miles de visitantes y expositores y que genera que la localidad se imponga como destino turístico emergente.

Que amerita la presencia del Secretario de Turismo y Cultura, de la Reina de la Estepa y el Sol, como representante genuina de la localidad. Cuya presencia requiere a su vez, el acompañamiento de la Secretaria Privada y de Protocolo

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: DESIGNAR al Sr. Secretario de Turismo y Cultura Gabriel Páez, DNI 29.583.999; a la Reina de la Estepa y el Sol Julieta Iraola, DNI 37.868.275 y a la Secretaria Privada y de Protocolo Miriam Patricia Maizón DNI 22.377.700 para asistir a la Feria Internacional de Turismo, a desarrollarse en Capital Federal durante días 25,26,27 y 28 de octubre;

Art. 2º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6733,85.- (Pesos Seis mil setecientos treinta y tres, con 85/100) en concepto de pasajes;

Art. 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 4º: De forma.-
Dina Huapi, 16 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0116/2014 -**VISTO:**

La realización del Bingo familiar a beneficio de la Comisión de Hockey de Dina Huapi.

La nota de Solicitud de la Secretaria de Deportes con fecha 3 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la práctica de Hockey Pista en Dina Huapi comprende todas las categorías, desde inferiores a mayores;

Que las mismas abarcan una etapa formativa en la categoría infantil, un grupo de adolescentes que forman parte de la Asociación de Hockey Lagos del Sur y un equipo de mayores Mamis Hockey con una finalidad fundamentalmente recreativa; Que la disciplina, ya viene desarrollándose desde años en el Municipio, y cuenta hoy con 100 (cien) jugadores que participan de diferentes torneos regionales y nacionales representando a la ciudad;

Que necesitan proveer a los deportistas de equipos adecuados para la práctica de la disciplina;

Que para la compra de los mismos se organizará un Bingo familiar con el fin de recaudar los fondos necesarios;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2189,63.- (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve con 63/100), a favor de la firma Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche, en concepto de colaboración a la Comisión de Hockey de Dina Huapi, para la compra de insumos y alimentos destinados al Bingo familiar.-

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno;

Art 3º) De forma.-
Dina Huapi, 17 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0117/2014 -**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio

de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas :

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.278,22.- (Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Ocho con 22/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche
Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 17 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0118/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión

de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.924,71.- (Pesos Dos Mil Novecientos Veinticuatro con 71/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche
Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 18 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0119/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la

Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.990,00.- (Pesos Diez Mil Novecientos Noventa con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Asumir Asociación Civil sin fines de Lucro – CUIT 30 – 68904777 – 3, con domicilio en Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.
Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 18 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0120/2014 -

VISTO:

El viaje del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Morazzani.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término en que se encontrará ausente;
Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante en su cargo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Desígnese al Secretario de Gobierno, Cdor. Juan José Deco, a los efectos de que proceda a subrogar al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Morazzani, desde el día 19 de junio de 2014 hasta el 23 de junio de 2014.-

Art.2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Hacienda, Cdor. Miguel Angel Buiatti

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0121/2014 -

VISTO:

La realización del Bingo familiar a beneficio de la Comisión de Hockey de Dina Huapi.

La nota de Solicitud de la Secretaría de Deportes con fecha 3 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la práctica de Hockey Pista en Dina Huapi comprende todas las categorías, desde inferiores a mayores;

Que las mismas abarcan una etapa formativa en la categoría infantil, un grupo de adolescentes que forman parte de la Asociación de Hockey Lagos del Sur y un equipo de mayores Mamis Hockey con una finalidad fundamentalmente recreativa;
Que la disciplina, ya viene desarrollándose desde años en el Municipio, y cuenta hoy con 100 (cien) jugadores que participan de diferentes torneos regionales y nacionales representando a la ciudad;

Que necesitan proveer a los deportistas de equipos adecuados para la práctica de la disciplina;

Que para la compra de los mismos se organizará un Bingo familiar con el fin de recaudar los fondos necesarios;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.530,00.- (Pesos Un Mil Quinientos treinta con 00/100), a favor de la firma Rubén Martínez Locaciones y Servicios – CUIT 30 – 13144500 – 9, con domicilio en Perú 46, Dina Huapi; cuya correspondiente factura se adjunta, en concepto de colaboración a la Comisión de Hockey de Dina Huapi, para la compra de alimentos destinados al Bingo familiar.-

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno;

Art 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0122/2014 -

VISTO:

La Resolución 0078/2014 y el llamado a concurso para la contratación de cargos en planta permanente.

CONSIDERANDO:

Que los postulantes admitidos previa cumplimentación de la documentación solicitada deben rendir un examen escrito.

Que el Tribunal examinador establecerá el modo y forma en que se realizará el examen de los postulantes, ello mediante la reglamentación que al efecto dicte.

Que para la realización del mismo es necesario contar con un espacio acorde para la realización de la prueba escrita.

Que se ha contado con la colaboración del CEM N. 96 quien ofrece las instalaciones de su establecimiento para brindar a los postulantes un lugar adecuado para la realización del mismo.

Que es necesario realizar tareas de mantenimiento y limpieza previas y posteriores a la rendición del examen.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100,00 (Pesos Cien) destinado al pago de tareas de mantenimiento y limpieza del CEM N. 96.

Art.3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno;

Art.4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0123/2014 -

VISTO:

Que el 14 de junio se desarrolló en Dina Huapi el Primer Encuentro de Informantes Turísticos, denominado “Expo Turismo Dina Huapi 2014”;

CONSIDERANDO:

Que la “Expo Turismo Dina Huapi 2014” se constituye en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad;

Que a la “Expo Turismo Dina Huapi 2014” concurren representantes de distintas Secretarías, Direcciones y Áreas de Turismo de distintos puntos de la provincia de Río Negro y la región patagónica;

Que la “Expo Turismo Dina Huapi 2014” tiene como objetivo capacitar a los informantes turísticos de la provincia y la región sobre los productos turísticos de Dina Huapi mediante charlas, y recorridos guiados que ameritan el uso de vehículos de transporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.990.- (Pesos Un Mil Novecientos Noventa) en concepto de alquiler de un vehículo de transporte para veinte

personas a nombre de la firma Transporte Turístico Nahuel Huapi;

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0124/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5703,78.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Tres con 78/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 –

53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0125/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$399,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Nueve con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Panadería Asumir de lima Quintana María Laura – CUIT 27 – 27948941 –

7, con domicilio en Perú 38, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0126/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.583,47.- (Pesos Once Mil Quinientos Ochenta y Tres con 47/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Mainque – Distribuidores de Frutas, Verduras y Vinos de González Jorge A. – CUIT 20 – 12503199 – 5,

con domicilio en P. Monteverde 1061, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0127/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$316,00.- (Pesos Trescientos dieciséis con 00/100) en concepto de Insumos para Mantenimiento de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Agua y Gas S.R.L – CUIT 30 – 62635273 – 3, con domicilio en P. Elordi 652, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0128/2014 -

VISTO:

El art. 145 de la Carta Orgánica Municipal. La Resolución del Poder Ejecutivo N.163/2013. La Nota del CDDH N. 098/14 en referencia al Proyecto de Ordenanza N. 156 "Reglamentación Área CMA3 (Conservación del Medio Ambiente) Código Urbano de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha ingresado para su tratamiento por el Concejo Deliberante de Dina Huapi el Proyecto de Ordenanza N. 156 "Reglamentación Área CMA3 (Conservación del Medio Ambiente) Código Urbano de Dina Huapi;

Que el Concejo Deliberante de Dina Huapi, en virtud de la importancia de la iniciativa, ha solicitado por nota CDDH N° 098/14 la convocatoria a Audiencia Pública para exponer ante los vecinos el Proyecto de Ordenanza N. 156;

Que las cuestiones a debatir ameritan la convocatoria a Audiencia Pública a efectos de garantizar la publicidad y transparencia de los actos de gobierno y otorgar el ámbito participativo reconocido por el art. 145 de la Carta Orgánica Municipal; Que se dicta la presente en los términos del procedimiento establecido por la Resolución 163/2013.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Convóquese a Audiencia Pública para el tratamiento en la misma del Proyecto de Ordenanza N. 156 "Reglamentación Área CMA3 (Conservación del Medio Ambiente) Código Urbano de Dina Huapi.

Art.2º) Dispónganse la celebración de la audiencia pública para el día 23 de julio de 2014 a la hora 20:00 en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi sito en la calle Los Notros 555 de Dina Huapi.

Art.3º) Procédase a la apertura del Registro de oradores e invítense a todos los interesados a inscribirse

hasta el día 21 de julio de 2014 a la hora 13:00.

Art.4º) Desígnese autoridad de la audiencia pública al Secretario de Turismo y Cultura Sr. Gabriel M. Páez.

Art.5º) Póngase a disposición de los interesados, a su costo, copias del Proyecto de Ordenanza N. 156 "Reglamentación Área CMA3 (Conservación del Medio Ambiente) Código Urbano de Dina Huapi y copia de la Resolución Nro 163/2013

Art.6º) Publíquese la presente en 1 (uno) medio de difusión masiva y en la cartelera Municipal sita en Chile 735.

Art.7º) De forma.

Dina Huapi, 25 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN N°0129/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1700,00.- (Pesos Un Mil Setecientos con 00/100) en concepto de trabajos

de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Servicio Mantenimiento Domiciliario, Comercial de Gustavo A. Zogalski – CUIT 20 – 673030870 – 4, con domicilio en Los Radales 631, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0130/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$399,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Nueve con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las

Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Panadería Asumir de lima Quintana María Laura – CUIT 27 – 27948941 – 7, con domicilio en Perú 38, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2014.

RESOLUCION Nº131//2.014

VISTO:

Que desde la Municipalidad de Dina Huapi se desarrollan actividades de promoción turística de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que mediante la promoción se busca llegar a potenciales consumidores.

Que las señales Turismo Visión Argentina y El Garage TV permiten exponer los atractivos turísticos de Dina Huapi a nivel nacional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7000.- (Pesos Siete Mil) en concepto de pago para la realización de un segmento especial dedicado a Dina Huapi en los canales Turismo Visión Argentina y El Garage TV, a nombre del señor Pedro Balza;

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo y Cultura;

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0132/2014 -

VISTO:

La situación de los empleados contratados.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta a la fecha de la presente con personal contratado para la prestación de servicios, y tareas administrativas, los que resultan enumerados en la cláusula transitoria art. 157 de la Ordenanza 89-CDDH-13, por la que se categorizó transitoriamente al personal contratado a la fecha de promulgación de la ordenanza mencionada;

Que se ha sancionado la Ordenanza Nro. 46-CDDH-12 de Creación Procedimiento de ingreso a Planta Permanente, por la que expresamente se prevé la necesidad de creación por Ordenanza de los puestos de trabajo, ello previo a cualquier llamado a contratación de personal de planta permanente.

Que el Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza 113-CDDH-14 por la que se han creado los puestos indicados en dicha norma.

Que por Resoluciones número 0079/2014, 0080/2014, 0081/2014, 0082/2014 y 0083/2014. El Poder ejecutivo ha procedido al llamado a concurso para el ingreso a planta permanente para cubrir las vacantes indicadas en la Ordenanza mencionada.

Que debe considerarse que el proceso de llamado a concurso y la efectiva puesta en marcha del procedimiento de contratación implica un lapso de tiempo que excederá al plazo de vencimiento de los contratos previstos en la Resolución 169/2013 del Poder Ejecutivo.

Que la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi resulta imprescindibles e indispensables para el normal desenvolvimiento de la ciudad, motivo por el cual es absolutamente necesario la conservación del personal necesario para su efectiva prestación.

Que se trata de una medida excepcional, con límite temporal perfectamente establecido y que se justifica en la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Que la renovación debe versar estrictamente sobre los contratos

celebrados en los puestos indicados en la Ordenanza 113-CDDH-14 y actualmente ocupados con personal contratado.

Que corresponde en virtud de la excepcionalidad de la medida, y toda vez que resulta de una necesidad extraordinaria, que funda en la oportunidad, mérito y conveniencia de su dictado, la remisión al Concejo Deliberante para su aprobación.

Que se ha dado por finalizado el proceso de concurso a planta permanente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 113 – CDDH -2014.

Que es necesario, previo al ingreso del personal que surgiera ganador del concurso, la realización de los exámenes pre ocupacionales exigidos por ley.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Renuévase los contratos del personal que actualmente cumple funciones en los puestos indicados en la Ordenanza 113-CDDH-14, a partir de su vencimiento respectivo y hasta el 15 de julio de 2014.

Art.2º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Art.3º) Establézcase que la presente es dictada ad referéndum del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Art.4º) Remítase la presente al Concejo Deliberante a efectos de su ratificación por dicho cuerpo.

Art.5º) De forma.

Dina Huapi, 30 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 059/2014

VISTO:

La necesidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario el relleno de ripio y arena para emparejar y preparar la sub rasante de la Bici Senda La Costanera,

Que el proveedor en dichos materiales es la empresa SERGAS SRL, que se encuentra realizando trabajos similares en las calles del Municipio y lo entrega al mismo precio del concurso CP 004/13.

Que la cantidad necesitada es de 186 m3.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 30.690,00. (Pesos treinta mil seiscientos noventa con 00/100) a favor de la Empresa SERGAS S.R.L. para el aporte de 186 m3 de áridos mixtos de arena y ripio para Obra Bici Senda Costanera.

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 02 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 060/2014

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la Obra Cisterna San Luis de los Leones se encuentra en etapa de llenado de sus paredes.

Que es necesario completar faltante de materiales para su encofrado.

Que Arcano S.R.L. es proveedor habitual de estos materiales y cuenta en stock para su pronta entrega y que es un comercio local;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.657,43.= (Pesos dos mil

seiscientos cuarenta y seis con 43/100), a favor de Arcano S.R.L., compra de Puntales para encofrado para la Obra de agua potable de la Cisterna San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 06 de junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº SOP 061/2014

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que se está Preparando la estructura para armar le Radio Municipal de Dina Huapi.

Que dichos materiales los tiene en su totalidad Casa Palm S.A.

Que dicha firma es proveedor del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3228,48.= (Pesos tres mil doscientos veintiocho con 48 /100), a favor de Casa Palm s.a. compra de montantes y soleras para la Radio Municipal Dina Huapi.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 06 de junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº SOP 062/2014

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de continuar con la Bici Senda Ruta 40 en forma más acelerada es necesario ampliar los moldes existentes.

Que dichos materiales los tiene en su totalidad Casa Palm S.A. y que dichos moldes fueron comprados en dicha firma.

Que ningún comercio local provee de estos materiales.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.356,23.= (Pesos cinco mil trescientos cincuenta y seis con 23/100), a favor de Casa Palm s.a. para duplicar los moldes existentes para el armado de la Bici Senda Ruta 40.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 06 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 063/2014

VISTO:

La necesidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que son necesarios trabajos varios de mantenimiento de calles y veredas, Que es ideal para dichos trabajos, una maquinaria liviana como la que cuenta este Municipio,

Que el personal que puede manejarla, está destinado a otras tareas y no puede realizarlo en forma continua como se necesita,

Que es Sr. Miguel Marabolis, tiene experiencia en el manejo, es cuidadoso en el mantenimiento y responsable al ejecutar los trabajos, por lo cual es aconsejable su contratación esporádica para el manejo de la bodcat teniendo como retribución un valor horario,

Que el mismo ha sido fijado en un monto razonable de la hora de un oficial especializado,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.100,00 (pesos mil cien con 00/100) por los trabajos que serán revisados y autorizados por la Secretaría de Obras Públicas, a favor del Sr. Miguel Alberto Marabolis, destinado a realizar los trabajos de mantenimiento de calles y veredas, con la máquina bodcat, propiedad de éste Municipio.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 06 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 064/2014

VISTO:

La necesidad de la Obra Cisterna en San Luis de los Leones y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar terminación al piso y paredes de la Cisterna, Que en el piso se dará nivel con una carpeta y a las paredes ambas con hidrófugo,

Que la empresa Ex Arenera del Sur, ahora N.C.C.Construcciones es proveedor de áridos del Municipio, y entrega el material en el tiempo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2873,75 (pesos dos mil ochocientos setenta y tres con 75/100) a favor de

la firma N C C Construcciones S.A. por entrega de áridos de la obra Cisterna de San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 09 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 065/2014

VISTO:

La necesidad de la Obra Cisterna en San Luis de los Leones y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la unificación de los carteles identificatorios de los centros de atención Municipales,

Que con anterioridad se habían comprado los materiales pero faltaba el armado del mismo,

Que para continuar con el mismo modo, la firma Esculturas y Tallados en madera, de Stoppoloni Rafael tallo los carteles de los otros lugares.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos con 00/100) a favor de la firma Escultura y Tallados en madera, de Stoppolini Rafael para el armado y colocación del cartel de la Salita del Centro de Salud.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 09 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 066/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ripio para rellenar algunas partes desniveladas y asentar el suelo para continuar el armado de la Bici senda Ruta 40, Que la firma TM S.R.L. es proveedor del Municipio en este tipo de provisión, Que se requirió en este tramo 4 camionadas de ripio y arena de calle en un total de 28 m3.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.396,00 (pesos cuatro mil trescientos noventa y seis con 00/100) a favor de la firma TM S.R.L. Movimiento de suelo y servicios, para la Obra Bici Senda Ruta 40.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 09 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 067/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ampliación para emergencias del Centro de Salud, Que se realizaron tres ofertas con proveedores en esta área y la planilla comparativa correspondiente, Que la firma de Perez Julián, Construcciones en general, es la que ofreció el presupuesto más conveniente para el Municipio,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 47.950,00 (pesos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100) a favor de Perez Julián, Construcciones para la Ampliación para emergencias del Centro de Salud, pagaderos según contrato contra su correspondiente certificado de obra.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 10 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 068/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario apuntalar en su armado los carteles de cada obra, Que los carteles ya están hechos y es necesario completar este material para su instalación, Que la firma Arcano S.R.L. es proveedora del municipio en maderas y cuenta con los materiales requeridos además de ser un comercio de la localidad,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.880,51 (pesos dos mil ochocientos ochenta con 51/100) a favor de Arcano S R L para compra de postes y tablas para Carteles Obras Municipales.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 10 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 069/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de materiales para realizar el tendido de red de agua potable de la; Obra Red de Agua calle colectora Los Calafates,

Que se realizaron las comparativas y de las tres empresas ALDYL Argentina S.A. fue la más conveniente para lo requerido,

Que el pedido para la red está compuesto por la cañería (PEAD) y sus acoples correspondientes del mismo material.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 75.478,82 (pesos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 82 /100) a favor de ALDYL Argentina S.A. para la Obra Red Agua Calafate.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 10 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 070/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de los postes similares a los ya colocados, para remarcar como corresponde el estacionamiento de la Rampa de Embarcación,

Que la empresa Tuny Maderas respeta las mismas condiciones de las compras anteriores y nos ofrece el flete sin cargo para mejorar la oferta,

Que el material de Eucalipto tratado es lo que se viene utilizando en distintos estacionamientos y marcaciones en espacios públicos del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00 /100) a favor de Tuny Maderas por compras de tranquillas para Obra Estacionamientos Rampa de Embarcación.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 10 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 071/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra del tendido eléctrico para el abastecimiento del suministro del agua potable del Tanque Cisterna de San Luis de los Leones,

Que en el armado se prevé el cable subterráneo y la faja de precaución correspondiente,

Que es necesario para el funcionamiento de los flotantes hacer llegar un tendido eléctrico desde el tablero hasta la Cisterna,

Que dichos materiales se encuentra en un comercio local y con precios acordes al mercado cotejado con precios de Bariloche y prevaleciendo la buena marca del producto (pirelli).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.716,00 (pesos dos mil setecientos dieciséis con 00 /100) compuestas por dos facturas núm.001-00000915 \$ 450,00 y núm. 001-00000912 \$ 2266,00, para Obra Cisterna Agua Potable San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 10 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 072/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra del hormigón elaborado para iniciar la primera etapa de llenado de la Obra Bici Senda Costanera, Que esta misma consta de 90 m3 de H° E°.

Que en la cotización Ñire S.R.L. mantuvo las condiciones y tiempo de entrega previstos en obras similares y anteriores y siendo este el más conveniente para el Municipio,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00 /100) a favor de Canteras Ñire S.R.L. para el hormigón armado de la Bici Senda Costanera.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 14 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 073/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria trabajos de excavación, nivelados, compactación con retiro de los materiales sobrantes para ejecutar el apoyo de llenado del H° E° de la Obra Bici Senda Costanera,

Que la firma TM SRL Movimiento de Suelo realiza y está realizando trabajos similares para el Municipio.

Que respeta precios similares a tareas anteriores, con la maquinaria adecuada a estos trabajos y que el valor por m2 es de \$ 11,33, resultando muy conveniente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil con 00 /100) a favor de TM S.R.L. Movimientos de Suelo y Servicios para el hormigón armado de la Bici Senda Costanera.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 17 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 074/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario material para continuar los trabajos de hormigón armado para la Obra Polideportivo Municipal Vestuario.

Que la firma PRONTOMAT S.R.L. es proveedora del Municipio en este material y lo reparte parcialmente en obra día ha día, evitando riesgos de deterioro.

Que es una compra local y los precios son acorde con el mercado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.631,00 (pesos tres mil seiscientos con treinta y uno con 00 /100) a favor de PRONTOMAT S.R.L. para la Obra Vestuarios del Polideportivo Municipal.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 17 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 075/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario material para la colocación del revoque con su impermeabilizante para el tanque, de la Obra Cisterna San Luis de los Leones.

Que la firma PRONTOMAT S.R.L. es proveedora del Municipio en este material y lo reparte parcialmente en obra día ha día, evitando riesgos de deterioro.

Que es una compra local y los precios son acorde con el mercado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.029,71 (pesos tres mil veintinueve con 71 /100) a favor de PRONTOMAT

S.R.L. para la Obra Cisterna San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 17 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 076/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario accesorios para la colocación de los ramales de conexión del agua que conecten los tanques con el sistema de impulsión, de la Obra Cisterna San Luis de los Leones. Que la firma ALDYL Argentina S.A. es proveedora mayorista de estos materiales y aprovechando una compra grande para otra obra se aprovechó y se pidieron estos accesorios para completar junto con los ya comprados, todos los materiales pendientes.

Que dichos accesorios se encuentran a un precio muy favorable para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7.158,61 (pesos siete mil ciento cincuenta y ocho con 61 /100) a favor de ALDYL Argentina S.A. para la Obra Cisterna San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 24 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 077/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario colocar las mallas protectoras por encima de los caños de PEAD para la indicación de protección de la red de agua.

Que se están realizando los zanjos correspondientes a la red de distribución de agua del barrio Ñirihuau, la única casa proveedora que contaba con estos materiales es Agua y Gas, proveedora del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.650,00 (pesos seis mil seiscientos cincuenta con 00 /100) a favor de Agua y Gas SRL. Compuesta por dos facturas N° 0001-00031765 \$ 1.900,00 y la factura N° 001-00031781 \$ 4.750,00, para la Obra Agua Potable del Barrio Nirihuau.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 24 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 078/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle terminación con los contramarcos específicos a las ventanas de las Oficinas Administrativas, material que había quedado pendiente.

Que los perfiles de PVC son del mismo color y material de las ventanas y la firma Tecmabi a quien se le compro las ventanas cuenta con dicho material.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.310 ,77 (pesos dos mil trescientos diez con 77 /100) a favor de Tecmabi de Marca S.R.L. para las Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 24 de Junio de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 079/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el mantenimiento del la red de agua potable existente.

Que los materiales requeridos los tiene Agua y Gas y no los tienen proveedores locales en stock y es proveedor habitual del Municipio en estos accesorios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.264,00 (pesos cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100) a favor de Agua y Gas S.R.L. para mantenimiento en red de agua potable y existente de Dina Huapi.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 24 de Junio de 2014.

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

- 02/06/2014 Disposición: 053-2014-SGOB **Anexo de Rubro:** Venta de Leña y Carbón "FRIMAR". Titular: Sr. Martínez Rubén.
- 02/06/2014 Disposición: 054-2014-SGOB **Alta Habilitación vehicular Servicio de Taxi,** Titular : Sra.: Aguilera María Teresa Los Radales 1236 . Volkswagen Suran año 2012.
- 06/06/2014 Disposición 055-2014-SGOB **Actualización de Habilitación Comercial,** "Tambo Viejo" Tit.: Sr.: Daniel García.
- 09/06/2014 Disposición 056-2014-SGOB **Alta Habilitación Comercial** Despensa "EL SOL" titular.: Sra.: Fontana Guadalupe, Av. Perú 248 Local 2.
- 09/06/2014 Disposición 057-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. HFY-942 CHEVROLET. Titular.: Sr.: PEREZ JUEZ ROBERTO.
- 09/06/2014 Disposición 058-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. LJR-255 CHEVROLET. CLASSIC 2012 Titular.: Sr.: PEREZ JUEZ ROBERTO.
- 09/06/2014 Disposición 059-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. LGZ-126 VOLKSWAGEN GOL 2011 Titular.: Sr.: PEREZ JUEZ ROBERTO.
- 09/06/2014 Disposición 060-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. JSU-390VOLKSWAGEN GOL AÑO 2010 Titular.: Sr.: PEREZ JUEZ ROBERTO.
- 09/06/2014 Disposición 061-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. IKR-425 VOLKSWAGEN GOL 1.6 AÑO 2010. Titular.: Sr.: PEREZ JUEZ ROBERTO.
- 09/06/2014 Disposición 062-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. JGD-831 VOLKSWAGEN GOL 1.6 AÑO 2010. Titular: OYOLA WILLIAMS CEFERINO.
- 09/06/2014 Disposición 063-2014-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** DOM. HMD-344 VOLKSWAGEN GOL 1.4 AÑO 2013 Titular.: Sra.: COLOMELLA ELSA ANGELA.

- 12/06/2014 Disposición 064-2014-SGOB **Alta Habilitación Vehicular** "Servicio Mecánica Ligera" Fiat Strada DOM: JTI-463 Titular: Sr.: SALANI MIGUEL A.
- 12/06/2014 Disposición 065-2014-SGOB **Alta Habilitación Comercial** "ARROYO BLANCO" Elaboración de Cerveza Artesanal, Titular: Graña Juan Manuel. Domicilio Los Notros y Las Mutisias.
- 19/06/2014 Disposición 066-2014-SGOB **Alta Habilitación Comercial** "YO DESEO". Av. Perú 248 Local 3. Titular: S.: Vilaseco Oscar.
- 08/05/2014 Disposición N° 048-14-SGOB CAMBIO DE RAZON SOCIAL "DESPENSA ANTU", Jamaica N° 372, Sr.: Vázquez Fabián .
- 19/05/2014 Disposición N° 049-14-SGOB HABILITACION VEHICULAR REMIS, Sr: DIAS NESTOR, Titular: PTTE: NCQ-212 RENAUL LOGAN AÑO 2013.-.
- 19/09/2014 Disposición N° 050-14-SGOB: ALTA HABILITACION COMERCIAL "EL CHARRUA" Perú 248 Local 1 Carnicería Leña y Carbón Sr.: Mauricio Morales.
- 23/05/2014 Disposición N° 051-14-SGOB: HABILITACION COMERCIAL "EL PANADERO", Elaboración de churros, berlinesas, tortas fritas. Titular: Sr: Castro Diego, Los Notros 911.
- 27/05/2014 Disposición: 052-14-SGOB BAJA COMERCIAL , "KIOSCO NINO" Av. Perú N° 59, Sr: JOSE LUIS MARTINEZ. -

ORDENES DE PAGO PODER EJECUTIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
05/06/2014	2453	REPOSICIÓN FONDO FIJO GOBIERNO N° 14	\$ 4.496,03
05/06/2014	2454	RAGGIO LORENZO MARTIN	\$ 10.450,00
05/06/2014	2455	MANUEL VALVERDE	\$ 6.333,00
05/06/2014	2456	AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	\$ 12.765,51
05/06/2014	2457	TRANSPORTE DINA HUAPI S.R.L.	\$ 32.000,00
10/06/2014	2458	PEREZ JULIÁN	\$ 10.692,85
10/06/2014	2459	PEREZ JULIÁN	\$ 9.590,00
10/06/2014	2460	ROBERTO RIFO	\$ 11.625,00
10/06/2014	2461	SESTITO LUIS EDUARDO	\$ 14.400,00
10/06/2014	2462	STOPPOLONI RAFAEL	\$ 5.500,00
10/06/2014	2463	MARTIN A. PAILLALEF	\$ 6.500,00
10/06/2014	2464	PUELICHE	\$ 2.781,17
10/06/2014	2465	PUELICHE	\$ 1.005,69
10/06/2014	2466	PUELICHE	\$ 26.759,13
10/06/2014	2467	SERGAS S.R.L.	\$ 99.449,46
10/06/2014	2468	GARRIDO O. DARIO	\$ 1.696,81
10/06/2014	2469	CASA PALM SACIYA	\$ 4.724,52
10/06/2014	2470	CASA PALM SACIYA	\$ 176,05
11/06/2014	2471	PORVENIR S.R.L.	\$ 9.240,00
11/06/2014	2472	EDGARDO H.VELIZ	\$ 1.899,70
11/06/2014	2473	FIBIGER MARIA DE LOS ANGELES	\$ 696,75
11/06/2014	2474	DIEGO SOLIS	\$ 600,00

11/06/2014	2475	QUASAR INFORMATICA S.A.	\$ 250,00
11/06/2014	2476	GUSTAVO ZOGALSKI	\$ 6.165,00
11/06/2014	2477	CHITCHIAN	\$ 8.000,00
11/06/2014	2478	ASOCIACION PROGRAMA ASUMIR	\$ 10.166,00
11/06/2014	2479	ENRIQUE OMAR ZUÑIGAS	\$ 66.000,00
11/06/2014	2480	MARÍA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 4.500,00
11/06/2014	2481	COOP. ELEC. BARILOCHE	\$ 17.092,19
11/06/2014	2482	SUPER CLIN S.R.L.	\$ 1.407,25
11/06/2014	2483	GUSTAVO LUJAN	\$ 850,00
11/06/2014	2484	EMERGENCIA MEDICA PRIVADA S.A.	\$ 1.315,00
11/06/2014	2485	Mardones Gutierrez H. Germán	\$ 1.200,00
11/06/2014	2486	JAVIER ARGERICH	\$ 950,00
11/06/2014	2487	BENEGAS YAIN NEHUEN	\$ 900,00
11/06/2014	2488	BENEGAS YAIN NEHUEN	\$ 1.000,00
11/06/2014	2489	PRONTOMAT S.R.L.	\$ 822,51
11/06/2014	2490	PRONTOMAT S.R.L.	\$ 1.645,02
11/06/2014	2491	FABIÁN OLVAR	\$ 25.000,00
11/06/2014	2492	JUAN PABLO NAVARRO	\$ 1.276,61
11/06/2014	2493	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 3.750,00
11/06/2014	2494	ARCANO S.R.L.	\$ 2.657,43
11/06/2014	2495	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	\$ 1.383,02
11/06/2014	2496	WALTER RAUL MONTERO	\$ 2.177,50
11/06/2014	2497	CASA PALM SACIYA	\$ 2.879,67
11/06/2014	2498	DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L.	\$ 1.670,00
11/06/2014	2499	TM S.R.L.	\$ 4.396,00
11/06/2014	2500	HORIZONTE SEGUROS	\$ 2.341,00
11/06/2014	2501	INFORMATICA GLOBAL S.A.	\$ 12.759,78
11/06/2014	2502	POZZI, CRISTIAN	\$ 1.635,00
11/06/2014	2503	SGRINZI CINTHIA MARIELA	\$ 1.750,00
11/06/2014	2504	ALAN DAMIAN CASTILLO	\$ 1.740,00
11/06/2014	2505	JORGE ALBERTO TEMPORETTI	\$ 3.035,00
12/06/2014	2506	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 883,73
12/06/2014	2507	FERNANDO RODRIGUEZ	\$ 7.040,00
12/06/2014	2508	JUAN SOTO	\$ 6.560,00
13/06/2014	2509	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 4.300,00
13/06/2014	2510	RODOLFO MAUREL	\$ 3.000,00
13/06/2014	2511	PASQUI MARIO Y DANIEL S.H.	\$ 2.000,09
16/06/2014	2512	ANTICIPO A RENDIR OBRAS PUBLICAS	\$ 1.500,00
16/06/2014	2513	FLY & TRAVEL S.R.L.	\$ 6.733,85
16/06/2014	2514	REPOSICIÓN FONDO FIJO Nº 2 INTENDENCIA	\$ 3.590,23
19/06/2014	2515	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	\$ 8.400,00
24/06/2014	2516	JUAN PABLO NAVARRO	\$ 1.276,61
24/06/2014	2517	GUSTAVO ZOGALSKI	\$ 2.800,00
24/06/2014	2518	ARCANO S.R.L.	\$ 2.880,51
24/06/2014	2519	ALARMAS 911 (VICTOR LUIS GIACOBBE)	\$ 680,00

24/06/2014	2520	DISTRIBUIDORA OLIVOS SRL	\$ 551,90
24/06/2014	2521	ARIEL VICTOR BONFIL	\$ 1.500,00
24/06/2014	2522	BOCHATAY ANDREA	\$ 6.629,05
24/06/2014	2523	SUR INDUMENTARIA S.R.L.	\$ 4.599,00
24/06/2014	2524	SUPER CLIN S.R.L.	\$ 3.544,08
24/06/2014	2525	RAINERI ANDERSEN MATIAS	\$ 2.353,50
24/06/2014	2526	EDUARDO D. JARA	\$ 2.000,00
24/06/2014	2527	NCC S.A.	\$ 2.873,75
24/06/2014	2528	ARAUZ VALERIA ANALY	\$ 960,00
25/06/2014	2529	BEHA AMBIENTAL S.R.L.	\$ 2.178,00
25/06/2014	2530	TM S.R.L.	\$ 2.800,00
25/06/2014	2531	TM S.R.L.	\$ 34.000,00
25/06/2014	2532	SERGAS S.R.L.	\$ 30.690,00
25/06/2014	2533	NIDIA TELLO	\$ 1.886,00
25/06/2014	2534	CLOBAZ MARIO FERNANDO	\$ 890,00
25/06/2014	2535	DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	\$ 3.386,68
25/06/2014	2536	ALDYL ARGENTINA S.A.	\$ 37.739,41
25/06/2014	2537	TRANSPORTES IMAZ SRL	\$ 1.210,00
27/06/2014	2538	FONDO FIJO SECRETARIA DE DEPORTES N° 29	\$ 2.000,00
27/06/2014	2539	FONDO FIJO SECRETARIA DE TURISMO N° 15	\$ 1.649,42
27/06/2014	2540	PRONTOMAT S.R.L.	\$ 7.483,22
27/06/2014	2541	SEGUROS B. RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. (Martinez Danloy)	\$ 231,00
27/06/2014	2542	PUELICHE	\$ 5.703,78
27/06/2014	2543	ASUMIR DE LIMA QUINTANA MARIA LAURA	\$ 399,00
27/06/2014	2544	JORGE GONZALEZ - VERDULERIA MAINQUE	\$ 11.583,47
27/06/2014	2545	ÑIRE S.R.L.	\$ 90.000,00
30/06/2014	2546	DANIEL MUDRY	\$ 7.000,00

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS

CERTIFICACIONES

DISPOSICIONES

30/04/2014	C-0001-00000029	Guillermo Perez Gallinger	4500,00	344
08/05/2014	C-0001-000000561	Alejandro Pschunder	4500,00	343

20/05/2014	C-0001-00004076	Librería El Profe	57,00	292
02/06/2014	C-0001-00012286	T-Kopio	150,00	292
04/06/2014	C-0001-00000569	Alejandro Pschunder	4500,00	343

ACTAS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 002-2014

VISTO:

La necesidad de proceder al nombramiento del asesor contable del Tribunal de Contralor conforme el Reglamento de funcionamiento del mismo y a la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

- Que dicho Reglamento fue debidamente aprobado por los miembros del Tribunal de Cuentas en fecha 29-07-2009 y ratificado por este Tribunal en fecha 12/12/2011.

- Que en el mismo, resulta necesario para el funcionamiento de el Tribunal de Contralor municipal, contar con asesoramiento contable para todas las tareas de Auditorías Contables correspondientes a éste órgano;

- Que deberá cumplir entre otras tareas las siguientes:

a) Asesoramiento al Presidente del Tribunal y a los sres. vocales en relación a toda aquella temática de contenido contable administrativo vinculada con las funciones del órgano de contralor.

b) Asesoramiento en la elaboración de dictámenes, resoluciones, expedientes, en todo lo atinente a materia contable, tributaria, fiscal, técnico legal, análisis constitucional de normativas, etc..

c) Elaboración de proyectos de resoluciones, disposiciones y demás tareas profesionales que le sean solicitados.

d) Asimismo tanto el asesor contable como el legal del Tribunal de Contralor podrá ser investido de facultades para desempeñar funciones en representación del órgano de contralor ante distintos foros académicos, y/u organismos que así lo requieran, ya sean nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos, o privados .

e) Elaborar los dictámenes que se le soliciten, y demás elaboración de la normativa necesaria a los fines de que el Tribunal la adopte como regulación interna de ese órgano de contralor.

f) Cualquier otra función – temporaria o permanente – que por vía jerárquica le sea oportunamente asignada.

- Que el Contador Público Sr. Martín Alejandro Ortiz, cuyos antecedentes obran en el Tribunal de Contralor, cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos para ese cargo, han sido establecidos.

- Que resulta investido de legalidad el Tribunal de Contralor para designar sus asesores de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

- Que la remuneración correspondiente al asesor que se desempeñará en el cargo arriba indicado por la presente, será la que se fije por medio de convenio interno del propio Tribunal de Contralor de acuerdo al Presupuesto establecido para el mismo

Por lo normado la Orgánica de Municipal El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

ARTICULO 1º) DESIGNAR al **Contador Público Nacional Martin Alejandro Ortiz DNI Nro 29.940.536 (Cuit 20-29.940.536-3)** en el cargo de

Asesor Contable del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi a partir del día 16 de Junio del año 2014 , conforme las funciones y facultades descriptas en los considerandos precedentes

ARTICULO 2º) ESTABLECER que el mismo percibirá por sus Tareas lo que se fije por Presupuesto 2014 de este Cuerpo.

ARTICULO 4º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Concejo Deliberante, Publíquese el Boletín Oficial

Dina Huapi, 03 de junio

DICTAMENES

VARIOS

CONVOCATORIAS

EDICTOS